



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-03357576-APN-DMED#MC

---

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-03357576-APN-DMED#MC, del Registro del MINISTERIO DE CULTURA y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, el señor Fermín Enrique RAMÍREZ solicita la declaración de interés cultural de este MINISTERIO DE CULTURA para la "SONOTECA BAHÍA BLANCA".

Que la SONOTECA BAHÍA BLANCA es una plataforma virtual cuyo objetivo es constituirse en espacio común para la recopilación, concentración, intercambio y distribución de material sonoro mediante su georeferenciación y organización en una base de datos, a partir de una práctica cultural colaborativa, solidaria y de carácter comunitario.

Que tiene como misión generar un patrimonio dinámico a través de la recopilación, el resguardo, la preservación y la difusión de material sonoro de la ciudad de Bahía Blanca.

Que el proyecto invita a la comunidad bahiense a aportar sonidos que den cuenta del paisaje sonoro local, construyendo así de modo colectivo un mapa sonoro, entendido éste como una herramienta que permite conocer y divulgar la diversidad cultural de la misma.

Que ha tomado intervención el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA y la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL han expresado su opinión favorable a la declaración de interés solicitada.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta de conformidad por el Decreto N° 101/85 y la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Cultural la "SONOTECA BAHÍA BLANCA", plataforma virtual sonora.

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que la declaración concedida no significará erogación alguna para este MINISTERIO DE CULTURA y no implica para el solicitante, estar exento del pago de aranceles y/o contribuciones que pudieran corresponderle.

ARTÍCULO 3°.- Queda entendido que toda la promoción, publicación, catálogo o cualquier otra variante de la mencionada actividad deberá contar con el siguiente texto "Declarado/a de Interés por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN".

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése copia autenticada a la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN para su difusión. Cumplido, archívese.